



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 167-2023-UNF/PCO

Sullana, 10 de octubre de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 002-2023-UNF-CS de fecha 27 de setiembre de 2023; Informe N° 652-2023-UNF-OAJ de fecha 02 de octubre de 2023; Memorandum N° 292-2023-UNF-P de fecha 02 de octubre de 2023; Oficio N° 1278-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 550-2023-UNF-DGA/UA de fecha 04 de octubre de 2023; Oficio N° 562-2023-UNF-DGA de fecha 05 de octubre de 2023; Informe N° 677-2023-UNF-OAJ de fecha 05 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto: *41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.*

Que, artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece: *42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 104-2023-UNF/PCO, de fecha 01 de agosto de 2023, se conformó el Comité de Selección del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 002-2023-UNF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" DEL PROYECTO CON CUI N° 2315808, por el monto ascendiente a S/ 10,718,450.52 (Diez Millones Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 52/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con Oficio N° 002-2023-UNF-CS, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección comunica a Presidencia de Comisión Organizadora que, se convocó a través del SEACE el Procedimiento de Selección LP-SM-2-2023-UNF/CS-1, registrándose 19 (Diecinueve) participantes con estado "valido"; de los cuales 03 (Tres) postores presentaron su propuesta técnica y económica, de las cuales una no fue admitida y dos fueron descalificadas. Por lo que, concluyen que, las causas que no permitieron concluir correctamente el procedimiento de selección en mención, en que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas técnicas, pues la no admisión y/o descalificación de la misma deriva de errores en las ofertas. Por lo tanto, en vista de no tener Ofertas Técnicas válidas, se determinó declarar desierto el procedimiento de selección LP-SM-2-2023-UNF/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: CREACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA DEL PROYECTO CON CUI N°2315808. Por lo que, solicitan autorización para continuar con la convocatoria previa evaluación del área usuaria que confirme si persiste la necesidad de contratar mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de la obra: CREACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA DEL PROYECTO CON CUI N°2315808.

Que, mediante Informe N° 652-2023-UNF-OAJ, de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, precisa que resulta viable la autorización para continuar con la convocatoria del procedimiento de selección para la Contratación de la ejecución de obra: "Creación y equipamiento del Centro de idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana - Piura del proyecto con CUI N° 2315808".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Memorándum N° 292-2023-UNF-P, de fecha 02 de octubre de 2023, Presidencia de Comisión Organizadora comunica al Presidente del Comité de Selección, que en atención al informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se autoriza adoptar las acciones administrativas correspondientes para continuar con la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra: "Creación y equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana - Piura del proyecto CUI N° 215808".

Que, mediante Oficio N° 1278-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Unidad de Abastecimiento, se convoque la segunda convocatoria, persistiendo la necesidad, para el procedimiento de selección LP-SM-2-2023-UNF/CS para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación y equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana - Piura del proyecto CUI N° 215808", remitiendo los términos de referencia y bases estipuladas.

Que, con Informe N° 550-2023-UNF-DGA/UA, de fecha 04 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración que, se cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de la obra "CREACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" DEL PROYECTO CON CUI N°2315808, por el monto de S/ 5,038,097.22 (cinco millones treinta y ocho mil noventa y siete con 22/100 soles) y la CONSTANCIA DE PREVISION N° 017-2023-UNF-PCO-OPP-UP por la suma de S/ 5'680,353.78 (cinco millones seiscientos ochenta mil trescientos cincuenta y tres con 78/100 soles) para el año 2024. Por lo que, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de contratación Adjudicación Simplificada N° 0017-2023-UNF/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: CREACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, del PROYECTO CON CUI N° 2315808, por el monto de S/ 10'718,450.52 (diez millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 52/100-soles).

Que, mediante Oficio N° 562-2023-UNF-DGA, de fecha 05 de octubre de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento emitido por la jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicitando su aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2023-UNF/CS Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito y Provincia de Sullana-Piura del Proyecto con CUI 2315808". Universidad Nacional de Frontera "; para revisión y opinión legal correspondiente, y de ser favorable su opinión, sírvase a remitir los actuados al área competente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 677-2023-UNF-OAJ, de fecha 05 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo para la aprobación de expediente de Contratación del Procedimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Selección Adjudicación Simplificada N° 0017- 2023-UNF/CS- - Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación y equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2315808 que deviene de la Licitación Pública N° 2-2023-UNF/CS, por el monto ascendente a S/ 10'718,450.52 (Diez millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 52/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, a efectos de cumplir con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado". Asimismo, recomienda que se tenga en cuenta lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

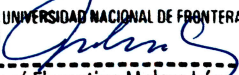
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-UNF/CS – Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación y Equipamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana – Piura", del proyecto con CUI N° 2315808, por el monto ascendente a S/ 10'718,450.52 (Diez millones setecientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 52/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA